



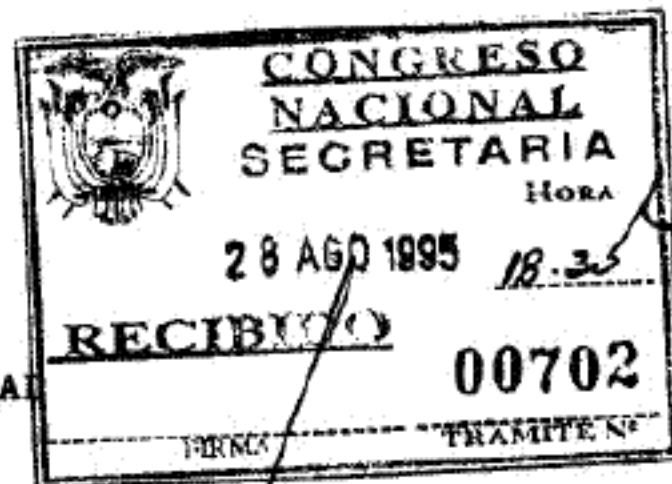
111-95-112

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 95- 8990 -DAJ.T.1946

Quito, 28 de agosto de 1995

Señor Doctor
Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho



Señor Presidente:

En contestación al oficio No. 057-PCN-95 de 18 de agosto de 1995, con el cual envía el proyecto de "Ley de Creación del Cantón Logroño", debo señalar lo siguiente:

Con respecto a los límites establecidos en el Art. 3 del referido proyecto de Ley, es necesario observar lo siguiente:

- En la página 2 renglón 8 dice: "2 33'23" de latitud sur..." debiendo decir: "2 35' 23" de latitud sur..."
- En la página 2, renglón 11, dice: "sus orígenes en el punto No. 3,..."", debiendo decir: "sus orígenes en el punto No. 5,..."
- En la página 2, renglón 15 dice: "unión orografía con el filo de Solpa...", debiendo decir: "unión orográfica con el filo Seipa..."
- En la página 2, renglón 19 dice: "la quebrada Cumbiatza...", debiendo decir: "la quebrada Cumbintza..."
- En la página 2 renglón 24 dice: "río Cumbiatza...", debiendo decir: "río Cumbintza..."
- En la página 2, renglón 29 dice: "la quebrada Solpa...", debiendo decir: "la quebrada Seipa..."
- Igual error existe en la página 2, renglón 34.

En la página 2, renglón 49 dice: "cuencas de los ríos Mangasiza de Cutucú el...", debiendo decir: "...cuenca de los ríos Mangasiza de Cutucú al ..."

En la página 3, primer y segundo renglón dice: "...en el río Chopiza", debiendo decir: "...afluencia en el río Chapiza".



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA


- En la página 3, renglón 25 dice: "...al sur de Monangoza", debiendo decir: "...al sur y Namangoza".
- En la página 3, renglón 27 dice: "...de cotas 1.622m. 1.645m., 1.689m. y 1.745m....", debiendo decir: "...de cotas 1.622m. 1.645m. 1689m., 1682m. y 1745m....".
- En la página 3, renglón 36 y 42 dice: "...río Chinguanza...", debiendo decir: "...río Chiguaza..."
- En la página 3, renglón 44 dice: "...el cerro sin nombre de cota 2.131m....", debiendo decir: "... el cerro sin nombre de cota 1231m....".
- En la página 4, renglón 19 dice: "cotas 1.193m., 1239m., hasta el", debiendo decir: "cotas 1.193m., 1239m., 1.235m. hasta el..."

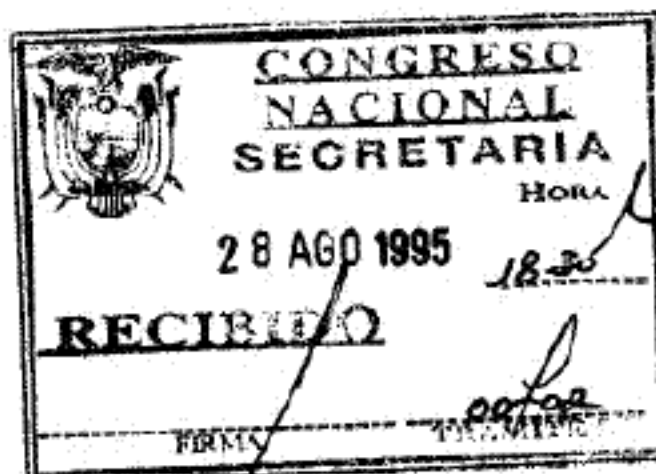
Al margen de lo indicado la creación del nuevo cantón desde el punto de vista económico tiene gran incidencia en el gasto público; puesto que no existe en el FODESEC ningún remanente para cubrir los gastos que amerita la creación del "Cantón Logroño" y por lo tanto, el Gobierno Nacional tendría que asumir la subvención fiscal de dicho Cantón.

Por los motivos expuestos, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Arts. 69 y 70 de la Constitución Política de la República, **OBJETO TOTALMENTE** la Ley que se ha dignado enviarme cuyo auténtico devuelvo para los fines consiguientes.

Hago propicia la ocasión para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Sixto A. Durán Ballén C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que** la parroquia Logroño del cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, ha alcanzado en los últimos años un marcado desarrollo urbanístico, económico y social a la pujanza de sus pobladores;
- Que** la extensión territorial del cantón Sucúa y sus limitados recursos económicos, no permiten un desarrollo armónico de todos los pueblos que lo conforman;
- Que** es deber del Estado propender al mejoramiento de todos los pueblos, y estimular la superación social y económica de sus habitantes; y,
- En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON LOGROÑO

- Art. 1** Créase el cantón Logroño en la provincia de Morona Santiago. Su cabecera cantonal será la actual parroquia Logroño.
- Art. 2** La jurisdicción político-administrativa del cantón Logroño comprenderá las parroquias de Logroño y Yaupi, y las que se crearen con posterioridad a la cantonización.
- Art. 3** Los límites del cantón Logroño serán:

AL NORTE.- Del punto No. 1, de coordenadas geográficas 2°33'22" de latitud Sur y 78°14'47" de longitud Occidental, situado en la afluencia de la quebrada Chanka Chankasa en el río Chanka Chankasa, continúa por el curso del río indicado, aguas abajo, hasta su afluencia

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

en el río Tutanangosa, en el punto No. 2; siguiendo por el curso del último río indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Upano, en el punto No. 3; de dicha afluencia, sigue por el curso del río Upano, aguas arriba hasta la afluencia del estero Comuna Grande en el punto No. 4, de coordenadas geográficas 2°33'23" de latitud Sur y 78°08'57" de longitud Occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del estero señalado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 3; de dichos orígenes, continúa por el ramal orográfico que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Umbanza al Norte y Yunguiza al Sur, hasta su unión orográfica con el filo de Solpa en el punto No. 6; siguiendo por el filo indicado que pasa por las lomas sin nombres de cotas 1621 m, 1542 m, 1565 m y 1409 m, hasta los orígenes de la quebrada Cumbiatza en el punto No. 7, de coordenadas geográficas 2°34'12" de latitud Sur y 78°05'49" de longitud Occidental; de estos orígenes, sigue por el curso de la quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Cumbiatza en el punto No. 8; continuando por el curso del río anotado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Solpa, en el punto No. 9; siguiendo por el curso del último río señalado, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Solpa en el punto No. 10, de coordenadas geográficas 2°36'55" de latitud Sur y 78°02'27" de longitud Occidental; de esta afluencia, sigue por el curso de la quebrada indicada, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Solpa Chico en el punto No. 11, de coordenadas geográficas 2°37'32" de latitud Sur y 78° 01'59" de longitud Occidental; continuando por el curso de la última quebrada anotada, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 12; de dichos orígenes, el meridiano geográfico al Norte, hasta la loma sin nombre de cota 2105 m, en el punto No. 13, situado en la unión orográfica del ramal que separa las cuencas de los ríos Mangasiza de Cutucú al Norte y Chapiza al Sur con la cordillera de Cutucú; continuando por la línea de cumbre del primero de los ramales orográficos señalados, que pasa por las lomas sin nombre de cotas 1762 m, 1590 m, 1470 m, 1310 m, 1150 m y 1190 m hasta los orígenes del río Tayuntsa en el punto No. 14 de coordenadas geográficas 2°37'57" de latitud Sur y 77°54'40" de longitud Occidental.

AL ESTE.- Del punto No. 14, sigue por el curso del río Tayuntsa, aguas abajo, hasta su

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 3 -

afluencia en el río Chopiza en el punto No. 15; continuando por el curso del río Chopiza, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Yaupi en el punto No. 16; de dicha afluencia, sigue por el curso del último río indicado, aguas abajo, hasta la afluencia del río Pitiu, en el punto No. 17, de coordenadas geográficas 2°57'11" de latitud Sur y 77° 52'37" de longitud Occidental.

AL SUR.- Del punto No. 17 continúa por el curso del río Pitiu, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 18, de coordenadas geográficas 2°57'47" de latitud Sur y 77°59'33" de longitud Occidental; siguiendo por la línea de cumbre del ramal orográfico que separa las cuencas de los ríos Yaupi Sur al Norte y Santiago al Sur, que pasa por los cerros sin nombres de cotas 1077 m, 1330 m, 1245 m, hasta el cerro sin nombre de cota 1683 m, en el punto No. 19, de coordenadas geográficas 2°58'18" de latitud Sur y 78°06'55" de longitud Occidental; y.

AL DESTE.- Del punto No. 19 sigue por el ramal orográfico que separa las cuencas de los ríos Yaupi Sur al Este, Santiago al Sur y Monangosa al Oeste, que pasa por los cerros sin nombres, de cotas 1622 m, 1645 m, 1689 m y 1745 m, hasta su unión orográfica con la cordillera de Cutucú en el punto No. 20; continuando por la línea de cumbre de la cordillera de Cutucú, que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Yaupi al Este y Panía al Oeste, que pasa por los cerros sin nombres de cotas 2081 m, 2085 m, 2021 m, 2310 m, 2430 m, 2490 m y 2510 m, hasta la unión orográfica del ramal que divide las cuencas hidrográficas de los ríos Chiguanza y Yumpis al Norte (ambos afluentes del río Upano) y Yacuango al Sur (afluente del río Panía), en el punto No. 21; de dicha unión, sigue por la línea de cumbre del último ramal orográfico señalado que pasa por las nacientes de los formadores de los ríos: Chiguanza, Yacuango y Yumpis, hasta los orígenes del río Yacuango, en el cerro sin nombre de cota 2131 m, punto No. 22; continuando por el curso del río indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Panía en el punto No. 23; de dicha afluencia, sigue por el curso del último río anotado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Upano en el punto No. 24; continuando por el curso del río Upano, aguas arriba, hasta la afluencia del río Chupientza, en el punto No. 25; siguiendo por el curso del último Río indicado, aguas arriba, hasta el cruce de la vía Logroño-Tayuza en el

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 4 -

punto No. 26; de este cruce el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar con el ramal orográfico que separa las cuencas hidrográficas del río Chupientza y estero Negro al Nor-Este de la del río Chinimbini al Sur-Este, en el punto No. 27; continuando por la línea de cumbre de este ramal orográfico, que pasa por el cerro sin nombre de cota 903 m, hasta su unión orográfica con el ramal que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Chupientza al Este y Yurupasa al Oeste, en el punto No. 28, ubicado en la cima de la loma sin nombre de cota 1085 m, de coordenadas geográficas 2°38'05" de latitud Sur y 78°14'49" de longitud Occidental; de dicha unión, sigue por la línea de cumbre del último ramal orográfico señalado, que pasa por las lomas de Panecillo, Temsa-Naint, cerros sin nombres de cotas 1193 m, 1239 m, hasta el cerro sin nombre de cota 1525 m, en el punto No. 29, de coordenadas geográficas 2°33'53" de latitud Sur y 78° 14'29" de longitud Occidental, de dicho cerro una alineación al Nor-Este, hasta las nacientes de la quebrada Chanka Chankasa, en el punto No. 30; continuando por el curso de la quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Chanka Chankasa en el punto No. 1 de coordenadas geográficas 2°33'22" de latitud Sur y 78°14'47" de longitud Occidental.

Art. 4 El nuevo Cantón percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La administración de las parroquias Logroño y Yaupi, seguirán a cargo del cantón Sucúa, hasta cuando se elijan las dignidades del municipio de Logroño.

SEGUNDA: El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para Presidente del Concejo y concejales del municipio de Logroño de conformidad con la Ley.

ARTICULO FINAL: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 5 -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del
Plenario de las Comisiones Legislativas del
Congreso Nacional, el uno de agosto de mil
novecientos noventa y cinco.



[Handwritten signature]
DR. HEINZ MOELLER FREILE
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

[Handwritten signature]
AB. ROBERTO E. MUÑOZ AVILES
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

RV/GSA ARCHIVO

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.
OBJETASE TOTALMENTE

[Handwritten signature]
SIXTO A. DURAN BALEN C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA